

Antonio Quintano Ripollés, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo

LUIS LOPEZ ORTIZ
Magistrado del Tribunal Supremo

Una triste, desgraciada motivación, la muerte prematura de tan inolvidable compañero determina que acuda a la página de este querido ANUARIO para unir esta modesta aportación al número homenaje ofrendado a su memoria. Mucho me honra esta colaboración, emparejada a la de tanta señora, figura de la Cátedra y de la ciencia penal, pero en descargo del desacierto de esta elección en mi favor que pudiera imputarse a la Dirección es obligación hacer constar que, por mi parte, con paliativos escasos, hubo insinuaciones y sugerencias amablemente atendidas.

La actuación de Antonio Quintano en la Sala Segunda del Tribunal Supremo puede ser considerada en dos vertientes: una amplísima, de horizontes dilatados, se referiría a la aportación doctrinal realizada por Quintano al Derecho Penal por el vehículo de sus sentencias de Sala. Otra, que sin aludir al fondo de esa monumental obra, atiende más al autor de ella, revestido de su honrosa toga de Magistrado del más Alto Tribunal de Justicia de la Nación.

Me inclino por este aspecto, pues el otro, por el que quedamos en deuda con Quintano, no puede realizarse si no es por la publicación de una selección de sentencias dictadas bajo su ponencia, debidamente elegidas, las que por sí solas, sin más comentario ni adjetivación elogiosa, resaltarían la valiosa labor realizada. No propugno la publicación de toda la colección de sentencias de Quintano, por cuanto en la Sala Segunda —y esto no es revelar ninguna materia sujeta a reserva— el Magistrado se ve agobiado por una pesada ganga de casos sin relevancia científico-penal, repetidos, monótonos, si se les valora desde ese punto de vista, pero, en otro aspecto, el primordial de administrar justicia, tan dignos de la atención, el celo acucioso y el estudio que se les dedica. Y aquí salta, de pasada, el primer elogio que he de verter en memoria de Quintano. Estas sentencias, como las otras aludidas, no recibieron de él un trato diferenciabile. El estudio y la preocupación de acierto siempre fueron uniformes y todavía le recuerdo, en sus características humanas,

atento a meros detalles de circulación viaria con el mismo calor e interés que si se enfrentara con el más alquitarado problema de técnica científica.

Ya circunscritos al concreto campo a que hemos de dedicar este recuerdo, pensemos en Quintano, advenido a la Sala Segunda del Tribunal Supremo con personalidad ya destacada en las direcciones más variadas. Científico de altura, investigador original en la ciencia penal, con fama que había sobrepasado las áreas nacionales, para sonar en las universidades. Filósofo, humanista, con sus ribetes de curiosidad teológica. Ambientado en Tribunales Internacionales, políglota y fino oteador de literaturas y culturas y miembro distinguido del Ministerio Fiscal Español, veterano en sus tareas y en la absorción de su espíritu. Todos estos aspectos de polifacético quintaniano los traspasa a quienes con más autoridad los han de enjuiciar. Yo sólo recojo, como Quintano, sin antesalas, sin vestíbulos de preparación o adiestramiento ingresó en la Magistratura y por las angosturas de la casación penal donde aún los que de sentenciar y juzgar hemos hecho profesión y empleo de vida, nos hallamos temerosos y vacilantes.

Tenemos, pues, a Quintano ya Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Me he de permitir, antes de referirme a la actuación del neófito en la Sala, el que por preciso y útil, en mi empeño, intente perfilar, no como estudio, sino como fruto de directas consideraciones, lo que creo que significa una Sala de Justicia de este Supremo Tribunal.

No se desvela nada nuevo si se consigna que tales Salas en su vida interna y externa tienen propia, diría tangible y corpórea realidad, no ya distinta, sino absorbente y casi anulatoria de las personas que accidentalmente las integran.

Si el Consejo de Castilla tuvo personalidad acusadísima, de ella goza su parcial sucesor, el Tribunal Supremo, desde 1812. También las Cámaras de aquél y las Salas de éste, tienen espíritu, trascendente finalidad, historia y futuro y una misión jurídica, social y nacional que las dan contenido. Estas Salas son partícipes en el poder soberano, de cuya investidura se muestran celosas, y su autoridad emana de ellas mismas, por ello jamás han buscado refrendos de otra autoridad para sus decisiones ni para apoyo de su voluntad e inteligencia. Tienen, las Salas, su modo de obrar, su cortesía y sus reglas de gobierno, unas rigurosamente guardadas, por mandato de su vetusta Ley Orgánica, "del Poder Judicial", otras por recepción de usos y sabias maneras antes observados por el Consejo —hoy todavía perviventes en el Palacio del Pretil de Consejos—. Tienen, también su lenguaje, muy parco en la admisión de tecnicismos y extranjerismos, solemne y rotundo como la Sala misma, que tras el arcaico encuadramiento de Resultando y Considerandos, hace perdurar modismos y cláusulas de estilo troncaídas en la prosa del Consejo, o en aquel admirable lenguaje de los legisladores de nuestros Códigos básicos que deslían los más abstractos y especializados conceptos de derecho en el hablar co-

mún, y son técnicos, sin tecnicismos, precisos, rigurosos y de una elegante sencillez.

La Sala es tradicional, pero móvil y en constante evolución jurídica y doctrinal, sensible a todo movimiento social, económico, religioso o político, aún cuando esto parezca paradójico, su evolución no es la de sus magistrados, advenidos a su seno en madureces poco propicias al cambio, sino por absorción continua del espíritu de los mismos, de el que se alimenta y nutre, pero en función regulada por la Sala misma.

La Sala no deposita su espíritu en sus colecciones de fallos custodiadas en sus archivos. Estas serán su verbo, históricamente manifestado, el testimonio perdurable de cómo se ha ido elaborando la doctrina y de cómo, en cada caso, se resolvió en justicia el hecho, situación o conducta sometidos a decisión. Pero no se agota el espíritu de la Sala en este historial del pasado, sino que en actividad incesante ha de avanzar, y dentro de el respeto a las leyes y a su propia tradición tiene la Sala que aplicar vitalmente el derecho escrito y suplirle, con criterios de doctrina, cuando la ley sea insuficiente o adolezca de oscuridad. Sólo a los Tribunales se otorga e impone esta elevadísima función.

Concluyo la larga digresión, nacida de afecciones muy caras, y al volver al hilo del tema pondero como Quintano sacrificó en holocausto valiosísimo, sus ya aludidas y brillantes personalidades, su sistemática, modalidades y modo de operar en cada una para en el Tribunal Supremo ser un magistrado de encuadramiento perfecto. Si se ha definido a la inteligencia como la facultad de la rápida adaptación al medio no cabe duda que nuestro compañero, en premura y perfección de amoldamiento, demostró poseer un tesoro de inteligencia.

Y no se entienda lo que queda recogido como expresión teórica de algo meramente especulativo, ya que el tratadista, científicamente comprometido por haber vertido su pensamiento en obras publicadas y que actúa en la Magistratura se le suele presentar una embarazosa opción en lo consecuente. No le faltó a Quintano esta prueba, o éramos los compañeros los que en los prolijos debates de Sala alegábamos teorías del penalista compañero, o acontecía que abundantes veces los letrados acudían al rico manantial de las obras de Quintano en uso de sus puras aguas para mover honestamente el molino de sus tesis. Siempre supo Quintano dejar absolutamente libre el tronco de la Sala de las yedras que pudieran venir adheridas a su persona. Su modestia simpática y su también simpático humor solían zanzar todo peligro de personalización con un gesto que quitase importancia a investigaciones muy caras o con una ligera alusión, que alguna vez le oí, sobre "las malas compañías".

Como recuerdos íntimos mencionaré que trabajaba Quintano realmente en la misma Sala, a la que dedicaba las mañanas enteras, sin que en su labor se notara una merma de atención, o de espacio, por el acuciamiento de unos ejercicios de oposición, el laborar en un libro o en una monografía, en una investigación que le embargara. Estudiaba

minuciosamente sus ponencias en “instrucción” y elaboraba entonces unas notas repletas de atento examen y de saber penal que apenaba verlas rotas cuanto terminaba su utilidad, para dar paso a la sentencia. Y no se crea que el modo de trabajo implicase riesgo de atrincheraimiento en el criterio pues sus compañeros le hemos visto pendiente de los informes, abierto a su sentido, rectificando gustoso, y con prodigalidad en el elogio, cuando el letrado acertaba a mostrar como mejor la solución que propugnaba.

En la discusión rehuía todo tono dogmático, y cuando, por el noble calor de la exposición se elevaba involuntariamente y se daba cuenta de que los compañeros callábamos en escucha de lo que pugiéramos calificar de magistral, entonces descendía rápidamente y se enfrascaba en el acto tan suyo de llenar la pipa, con un ademán como de pedir perdón por haberse permitido dejar libre el torrente de sus conocimientos y sabias opiniones. Por el contrario, también todos le recordamos anotando el dicho ajeno, que estimaba digno de recogerla, el trozo de una sentencia, copiándolo en un cuadernito, o en un pequeño papel, para incluirlo luego como cita en sus tratados. Esta operación se la hemos visto hacer tantas veces mientras oía la lectura de las sentencias ajenas, en ese duro trance para el magistrado de someter sus todavía borradores, a la audiencia colectiva en Sala, de esa Sala que lo llena todo de autoridad.

Del Quintano irónico en juicios cuando criticaba en sus libros preceptos legales u opiniones doctrinales, nada quedaba en Sala, ni nadie, que repasase su obra jurisprudencial hallará algo que no esté en el tono de la más perfecta ortodoxia habitual. Este mismo respeto lo sintió siempre por la doctrina de la Sala. Le hemos visto —íbamos a decir perder— “ganar” diremos mañanas enteras en la búsqueda de una sentencia imperfectamente citada, o de un precedente remoto, o aislado, mal recogido en los repertorios, para no avanzar en el estudio de la cuestión sin este antecedente.

Cierto que Quintano, ni ninguno de sus compañeros estamos atados con ligaduras inquebrantables a ese precedente, a ese cuerpo de doctrina nacido de la propia Sala. La ponderación y ecuación entre lo hecho ya y lo que habrá que renovar es la ocasión de prueba del magistrado, en el círculo íntimo de Sala. Aquí Quintano mostró su compenetración absoluta con su función de magistrado. Primero advertía el valor que adquirirían las renovadoras corrientes, hacía a los compañeros partícipes de sus inquietudes, luego insistía, cuando la ocasión era llegada, con delicadeza de quirófano, proponía la matización de conceptos, la evolución de doctrina. Jamás temió afrontar lo nuevo, pero no proponía tampoco la renovación sin la más rigurosa ponderación de valores, estudio de consecuencias y auscultación atenta del sentir de ciencia y de Sala, sobre todo.

Sería ofender su memoria elogiar cuan justo e independiente fue, no se puede ser de otra manera bajo la veste de la toga. Pero será permitido levantar un tanto el velo para decir todo lo hondo que en

su espíritu latía lo humano, lo misericordioso. El, como todos, sentía el dolor que implica el ser impositores del castigo. También a esta difícil prueba supo sobreponerse.

Señalaba antes, y al recordarlo termino, esta deslavazada semblanza, cuan notorio y valioso fue lo que Quintano ofreció al espíritu de la Sala. Pues bien, el fruto no resultó desproporcionado al valor de la ofrenda, y así estoy seguro de ello, si la Sala pudiera hablar proclamaría, nada más y nada menos, que Antonio Quintano fue un magistrado digno de ella.

El señor nos le llevó, prematuramente, según pobres y dolidos criterios humanos, pero también le habrá llenado con la visión directa de la Faz Soberana de la Suprema y Absoluta Justicia.